

M.T. ZELEDON

CR
025.7
Z49n

NOTAS PARA LA
HISTORIA DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL

B. N.

MARCO TULIO ZELEDON

Director General de Bibliotecas

NOTAS PARA LA HISTORIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL



SEPARATA

DE LA REVISTA HIPOCAMPO No. 5

1969

San José, Costa Rica

128

MARCO TULIO ZELEDON

Director General de Bibliotecas

NOTAS PARA LA HISTORIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL



SEPARATA

DE LA REVISTA HIPOCAMPO No. 5

1969

San José, Costa Rica



NOTAS PARA LA HISTORIA DE LA BIBLIOTECA NACIONAL (*)

Marco Tulio Zeledón



*Al Lic. Guillermo Malavassi, con
el aprecio intelectual del autor*

1.— ARCHIVO DE REZAGOS

De una crónica inserta en el Libro Azul de Costa Rica, se advierte que, en la administración del General don Próspero Fernández, el Ministro de Gobierno don Bernardo Soto, fue quien primero se interesó en el país por centralizar todos los periódicos, libros y otros documentos que en los Ministerios y demás oficinas públicas podrían correr el riesgo de destruirse o extraviarse. Y que, con ese propósito se ordenó la formación de una oficina que se denominó archivo de rezagos, bajo la dirección de don Bernabé Quirós.

Pese al interés que hemos puesto de localizar en las colecciones de leyes y diarios oficiales el acuerdo que crea dicha oficina y el nombramiento del señor Quirós, nuestro empeño ha sido vano. Posiblemente se omitió ese requisito o se olvidó la inserción del acuerdo en los mencionados instrumentos oficiales, como ha ocurrido en no pocas ocasiones.

(*) Charla dictada en el Club Rotario de San José, el 24 de julio de 1969.

Sin embargo, la crónica del Libro Azul merece toda fe, ya que, "El Correo de España", semanario que publicaba aquí la colonia española en la primera década del siglo XX bajo la dirección del licenciado don Mariano Alvarez Melgar, contiene una afirmación (1) que concuerda plenamente con la mencionada cita del Libro Azul. Asimismo, y como veremos más adelante, un acuerdo del gobierno siguiente hace referencia también del archivo de rezagos.

2.— BIBLIOTECA CIRCULANTE PARA EDUCADORES

Tres años después de la creación del archivo de rezagos, el mismo gobierno del General Fernández ordenó (2) la fundación de una biblioteca circulante dependiente de la Secretaría de Instrucción Pública, la cual estaría compuesta de obras selectas, adecuadas a la instrucción de las personas dedicadas a la enseñanza.

El radio de acción de esta biblioteca era limitado. Las obras solamente estaban destinadas a circular entre los educadores, entre los que favorecieran con su colaboración al periódico oficial de instrucción pública, y entre los que protegieran la biblioteca con donativos no inferiores a veinticinco pesos, en dinero efectivo o en libros aceptados por el bibliotecario.

Para la circulación de libros se observaban las siguientes reglas: si el solicitante no recibía sueldo del tesoro público, antes de sacar el volumen debía depositar el valor del mismo, más el veinticinco por ciento en manos del bibliotecario, el cual fijaba el término para su devolución, pero nunca podía exceder de treinta días. Si pasado el tiempo fijado no hubiese sido devuelta la obra o si hubiese sido estropeada, el responsable perdería la suma depositada, la cual quedaba a beneficio de la biblioteca para aumentar su acervo.

Si el que sacaba una obra era servidor público, no tendría obligación de consignar el precio, pero vencido el término fijado para la entrega o en el caso de que el libro fuese dañado, el bibliotecario lo comunicaría al respectivo pagador para que descontase del sueldo del responsable, el valor del mismo, más el recargo indicado.

Para la apertura de esta biblioteca, el acuerdo de su creación fijó el día 1º de enero de 1888.

3.— OFICINA DE DEPOSITO Y CANJE DE PUBLICACIONES

En 1887, don Cleto González Víquez, en su condición de Secretario de Gobernación del Presidente Soto, dispuso la creación de una oficina de

(1) "Hasta 1882, nadie se ocupó en Costa Rica en reunir libros y documentos para una biblioteca pública." Durante la administración de don Próspero Fernández, el Ministro don Bernardo Soto ordenó la formación de una oficina para libros, y don Bernabé Quirós fue, diríamos el primer bibliotecario que aquí ha habido". (Nº 48 de 25 de abril de 1909).

(2) Acuerdo Nº LXVI de 5 de junio de 1885.

Depósito y Canje de Publicaciones ⁽³⁾. Dicha oficina tendría asiento en la ciudad capital y se encargaría de la conservación y distribución de las publicaciones nacionales y extranjeras y del canje de libros, folletos, memorias y periódicos con los países que lo aceptaran o solicitaran.

En la Oficina de Depósito y Canje se depositarían, en primer término, las obras, colecciones de leyes y periódicos, las memorias y demás documentos que existían en el archivo de rezagos.

Luego, las publicaciones nacionales o extranjeras que se recibieran en los Ministerios y que no se destinaran al servicio de las bibliotecas particulares. También, el diez por ciento del número de ejemplares de toda publicación impresa por cuenta del gobierno y las publicaciones que se recibieran en calidad de canje.

Las atribuciones del jefe de la oficina estaban minuciosamente detalladas en el acuerdo de creación de la oficina, entre las cuales cabe destacarse, por su avanzado criterio, la de coleccionar todas las publicaciones, haciendo de ellas la división y clasificación respectivas, así como de formar un catálogo completo de los libros y publicaciones procedentes del archivo de rezagos.

Es casi seguro que por razones de orden fiscal no se hizo el nombramiento de director de dicha oficina, pero en su lugar se creó el cargo de Secretario de esa nueva dependencia y se nombró para el desempeño del mismo a don Miguel Pacheco, con una dotación de cincuenta pesos mensuales.

4.— LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA ES TRANSFORMADA EN BIBLIOTECA NACIONAL

Poco después de que los poderes públicos, a iniciativa del Secretario de Instrucción Pública don Mauro Fernández, decretaron la abolición de la Universidad de Santo Tomás, el gobierno de la República dispuso que la biblioteca universitaria se denominara, desde esa fecha en adelante, "Biblioteca Nacional" ⁽⁴⁾. Este acuerdo constituye, sin duda, la partida de nacimiento de este centro cultural, que se inició con un acervo bibliográfico que no llegaba a cuatro mil volúmenes ⁽⁵⁾.

5.— REFUNDICION DE LA OFICINA DE CANJE EN LA BIBLIOTECA NACIONAL

Por acuerdo ejecutivo ⁽⁶⁾ rubricado por el doctor don Carlos Durán como Designado en ejercicio del poder y por el Subsecretario de Instruc-

⁽³⁾ Acuerdo N° L de 20 de abril de 1887.

⁽⁴⁾ Acuerdo N° CXXXI de 13 de octubre de 1888.

⁽⁵⁾ Don Alfonso Jiménez, en su condición de Bibliotecario de la Universidad de Santo Tomás informa al Rector de la misma, en fecha 24 de marzo de 1888 que el número total de obras puestas en servicio el 31 de diciembre de 1887 era de 1.382 en 3.271 volúmenes. (Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública de 1888).

⁽⁶⁾ Acuerdo N° XXIV de 15 de enero de 1890.

ción Pública, don Gerardo Castro se ordenó refundir en la Biblioteca Nacional la Oficina de Canje y Publicaciones y adscribir aquélla a la Cartera de Instrucción Pública.

El mismo acuerdo dispuso que la casa de lectura estaría abierta al servicio público todos los días, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y desde las cinco de la tarde hasta las nueve de la noche. Y, nombró bibliotecario a don Bernabé Quirós, con ochenta pesos de sueldo, y auxiliares a los señores don Luis Castro Ureña y don Francisco Chavarría Mora, con la dotación mensual de cuarenta pesos cada uno.

6.— PRIMERA REGLAMENTACION DE BIBLIOTECAS

Poco tiempo después del cierre inconsulto de la Universidad de Santo Tomás, el gobierno tomó en arrendamiento para alojar la Biblioteca Nacional, la planta alta de un local propiedad de don Antonio Cruz, ubicado frente al Mercado de Abastos, precisamente en la esquina que ocupó por muchos años la Tienda "La Constancia", y donde hoy se levanta el edificio Raventós.

Como el sitio era a todas luces inadecuado y los libros yacían amontonados en el suelo y eran además objeto de constantes sustracciones, fue entonces cuando, don Miguel Obregón, "dolido de aquel saqueo de lo que tanto me costaba, y de la condición en que se hallaban los libros de la Biblioteca Universitaria, convertida en Nacional después de la supresión de la Universidad, impuse de lo que ocurría al señor Ministro don Ricardo Jiménez, quien me encargó formular un proyecto de reglamentación de bibliotecas, que tres horas más tarde le llevé y que dos días después se publicaba" (7). En virtud de ese reglamento (8), se confirmó la subordinación de la Biblioteca Nacional a la Secretaría de Instrucción Pública. La de Alajuela, cuya anexión al Instituto de esa localidad fue revocada por conceptuarla inconveniente a los intereses del centro de lectura, quedó, desde esa fecha, bajo la dependencia de la misma Secretaría de Estado. Los deberes y atribuciones de los bibliotecarios fueron debidamente establecidos. Se fijaron las horas en que las bibliotecas debían tener abiertas sus puertas para el servicio público. Y, se determinaron las rentas y la forma de emplearlas en beneficio de esos centros culturales.

Con buen criterio pedagógico estatuyó también el referido reglamento, que en cada una de las mencionadas bibliotecas habría un departamento escolar, destinado exclusivamente a coleccionar obras que tratan asuntos de enseñanza (Pedagogía, libros de texto y revistas de instrucción), y que pudieran ser consultadas con provecho por los maestros de escuelas y colegios y por alumnos normalistas.

Por mandato del mismo acuerdo se creó la Dirección General de Bibliotecas Públicas y se fijaron sus atribuciones. El propio autor del regla-

(7) "Nuestras Bibliotecas antes de 1890", por Rafael Obregón Loría, en Boletín de la Asociación Costarricense de Bibliotecarios Nos. 2 y 3, pág. 17, diciembre de 1955.

(8) Acuerdo N° CXCVII de 18 de abril de 1890.

mento y propulsor incansable de esas instituciones, fue la persona acertadamente designada por el Ministro Jiménez Oreamuno para servir ad-honórem esa destacada posición, a la que consagró sus mejores esfuerzos por espacio de casi un cuarto de siglo, sin recibir estipendio alguno.

7.— DISPOSICIONES QUE ORDENAN LA ENTREGA DE EJEMPLARES DE PUBLICACIONES A LA BIBLIOTECA NACIONAL

Como ya quedó consignado, el acuerdo ejecutivo que creó la Oficina de Depósito y Canje de Publicaciones ordenó que en ese despacho sería depositado el diez por ciento del número de ejemplares de toda publicación impresa por cuenta del gobierno. Esta disposición estuvo en vigor hasta el año 1924, en que el Poder Ejecutivo estimó que era conveniente, por razones de economía, disminuir hasta un máximo de cien, el número de ejemplares que era obligatorio entregar a la Oficina de Depósito y Canje (9).

Con el propósito de coleccionar las publicaciones de cualquier clase que se hicieran en el país y de cumplir con las demás repúblicas de Centro América el servicio de canje establecido en el Tratado de Paz y Amistad, firmado en Guatemala el 16 de febrero de 1887, el gobierno acordó que desde el 13 de junio de ese mismo año, los editores de periódicos quedaban en la obligación de enviar diez ejemplares de cada número a la mencionada Oficina de Canje, inmediatamente después que aquéllos saliesen a la luz. Igual cantidad de ejemplares debían remitir los que editaran cualesquiera otras publicaciones (10).

Siete años después, el gobierno siguiente estimó justas las razones aducidas por la prensa nacional para que se le reconociera a sus editores el valor de los ejemplares de periódicos que ordenaba depositar el mencionado acuerdo.

Se autorizó el pago de dichas suscripciones de la partida de eventuales a partir del 1º de junio de 1894. Con respecto al depósito obligatorio de los diez ejemplares de las demás publicaciones, la nueva disposición no hizo referencia alguna (11).

Por mandato de la Ley de Imprenta, de toda publicación impresa deben enviarse por el director o dueño del establecimiento respectivo, dos ejemplares a la Oficina de Canje, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su puesta en circulación o venta. La contravención de ese artículo será penada con multa de cinco colones por cada vez, sin perjuicio de reclamar los dos ejemplares dichos.

Originalmente la ley de propiedad intelectual disponía que, para la inscripción en el registro respectivo los autores o propietarios de las obras científicas, literarias y artísticas estaban obligados a depositar tres ejemplares debidamente firmados de los mismos, los cuales se guarda-

(9) Acuerdo N° 209 de 19 de agosto de 1924.

(10) Acuerdo N° LXXXIV de 13 de junio de 1887.

(11) Acuerdo N° 52 de 9 de junio de 1894.

rían, uno en la Dirección General de Bibliotecas Públicas, otro en la Biblioteca Nacional y el tercero en la Secretaría de Instrucción Pública.

La ley del Archivo Nacional ⁽¹²⁾ elevó a nueve el número de ejemplares que deben entregar los autores o propietarios, los cuales serán guardados así: cuatro en la Dirección General de Bibliotecas Públicas, para ser distribuidos entre la Biblioteca Nacional, la Oficina de Canje y la Dirección; el quinto, en el Ministerio de Educación Pública, uno, en la Biblioteca de la Asamblea Legislativa, otro, en la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica y los dos restantes, en el Archivo Nacional.

8.— LA PROPIEDAD INTELECTUAL

a) *Legislación nacional*

A mediados de la primera administración de don Rafael Iglesias fue emitida la ley sobre propiedad intelectual ⁽¹³⁾. Para garantía de la misma se establecieron dos registros: uno, en la Dirección General de Bibliotecas Públicas, destinado a la inscripción de la propiedad científica, literaria y artística, y otro, en la Dirección General de Obras Públicas, para los inventos.

De acuerdo con esa ley, la propiedad intelectual tiene el mismo carácter y obedece a las mismas reglas que la propiedad mueble y comprende toda especie de obras científicas, literarias y artísticas, cualquiera que sea el medio por el cual se den a luz.

Siempre que el autor haga la inscripción de la obra en el plazo de un año, desde el día en que se concluya la impresión de la misma, el estado le garantiza el derecho exclusivo de propiedad intelectual por toda su vida y a sus herederos o legatarios por el término de cincuenta años.

En los casos de enajenación, corresponde la propiedad al adquirente por el término de su vida y a sus sucesores a título universal o particular, por el de veinte años, después de los cuales, la propiedad volverá a poder del autor o de sus herederos o legatarios si aquél hubiese fallecido, por treinta años más.

El Estado, los municipios, las corporaciones oficiales y las particulares establecidas de acuerdo con la ley también gozan de los beneficios de la propiedad intelectual, pero en lo que respecta a las mismas —con excepción de las corporaciones particulares para las cuales no se estipula plazo— el término de duración de la propiedad será de veinticinco años, vencido el cual, el derecho pasará al dominio público.

El traductor gozará de las mismas garantías concedidas a los autores, pero únicamente su derecho se circunscribe a la propiedad de la traducción, sin que pueda oponerse a que se hagan otras versiones del mismo texto.

⁽¹²⁾ N° 3661 de 10 de enero de 1966.

⁽¹³⁾ N° 40 de 27 de junio de 1896.

El editor de una obra anónima, seudónima o póstuma, gozará de los mismos derechos que la ley concede a los autores de las suyas. Sin embargo, cuando se pruebe legalmente quién es el verdadero autor de una obra anónima o seudónima, éste entrará inmediatamente en el goce de sus derechos, perdiendo los suyos el editor, sin derecho a indemnización.

La propiedad de las obras póstumas corresponde a los herederos o legatarios del autor por el término de cincuenta años.

Las disposiciones de esa ley con respecto a la propiedad de las producciones científicas, literarias, anónimas, seudónimas y póstumas es también aplicable a las dramáticas y musicales lo mismo que a las de arte, planos, diseños, dibujos, mapas y otros trabajos de la misma índole.

No gozarán de los beneficios de esta ley los autores que no cumplan con las formalidades de inscripción y depósito de los nueve ejemplares firmados de las obras.

Con respecto a las obras dramáticas o musicales que hayan sido representadas pero no impresas, bastará el depósito de un ejemplar manuscrito y firmado. En lo tocante a las de arte como cuadros, estatuas, modelos de arquitectura y otras del mismo género, bastará para la inscripción, el depósito de un grabado, dibujo o fotografía de las mismas.

La Dirección General de Bibliotecas Públicas llevará un registro en que se anotarán, por orden cronológico, los ejemplares depositados.

Las obras científicas, literarias y artísticas que no hayan sido inscritas en el respectivo registro dentro del término de ley, pasarán al dominio público, pero transcurridos diez años desde el día en que venciera dicho término, el autor, propietario o los herederos o legatarios podrán recuperar la propiedad haciendo la solicitud de inscripción dentro de otro año. Pasado este nuevo plazo y no habiéndose cumplido con las formalidades estipuladas para el registro, la obra pasará definitivamente al dominio público.

Igualmente pasarán al dominio público las que en el término de veinticinco años no hayan sido reimpresas por su autor o propietario.

Las producciones dramáticas o musicales inscritas una vez representadas, pero no impresas, pasarán al dominio público si no son publicadas dentro de los treinta años siguientes a su inscripción.

La caducidad de la propiedad científica, literaria y artística le corresponde decretarla a la Secretaría de Instrucción Pública —hoy Ministerio de Educación Pública— dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del término de la concesión, mediante publicación en el diario oficial.

Los extranjeros residentes fuera del país, gozarán en Costa Rica de los mismos derechos que dicha ley otorga a los nacionales y extranjeros radicados aquí, siempre que las leyes de su patria concedan iguales derechos a los costarricenses.

Los defraudadores de la propiedad intelectual responderán penal y ci-

vilmente de acuerdo con la ley. La sanción en lo penal es multa de seiscientos a cinco mil colones.

Esta ley sobre propiedad intelectual, al cabo de casi tres cuartos de siglo —durante los cuales no ha sufrido reformas sustanciales— resulta harto deficiente y anacrónica para abarcar todos los avances logrados en los últimos años en el vasto campo de la difusión del pensamiento, pero es honrado reconocer que, para aquella época lejana, representaba un instrumento de vanguardia y de no discutido valor jurídico. Se impone pues, con urgencia una renovación total de su texto para acoplarlo mejor a las necesidades del momento actual y resguardo de los derechos de los autores intelectuales, que ya forman legión en Costa Rica.

La citada ley fue reglamentada pocos meses después por el Poder Ejecutivo (14). Dicho reglamento señala en diez incisos los datos que deben consignarse en cada inscripción en el registro que debe llevar la Dirección General de Bibliotecas Públicas. Son los siguientes:

fecha de la inscripción,
número de la inscripción,
título de la obra,
nombre del autor,
nombre del propietario de la obra,
nacionalidad del propietario de la obra,
domicilio del propietario de la obra,
particularidades de la inscripción, si las hubiese,
derecho que se ha pagado, y
firma del depositante.

Además del libro de registro de inscripciones, la Dirección General de Bibliotecas está obligada a llevar un índice de inscripciones.

Esta reglamentación dispone, asimismo, que las obras y demás objetos que se depositen en cumplimiento de la ley se archivarán y se les pondrá una anotación que haga constar el número de inscripción y folio en que esté asentada y el sello del despacho.

También agrega este reglamento que, para la inscripción de un órgano de publicidad periódica, bastará el depósito de un solo ejemplar y la presentación de un certificado expedido por la autoridad competente, de que han sido cumplidos los requisitos que previene la ley de imprenta.

b) *Convenciones Internacionales*

A fines de 1950, se autorizó al Gobierno de la República (15) para canjear los instrumentos de ratificación de la Convención Interamericana sobre Derechos de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, suscrita en Washington el 22 de junio de 1946, por veintiún delegados de las repúblicas americanas, que asistieron a la Conferencia Interamericana de Expertos para protección de los Derechos de Autor.

(14) Decreto N° 5 de 7 de noviembre de 1896.

(15) Ley N° 1221 de 9 de noviembre de 1950.

A tenor de lo dispuesto en esta convención, los estados contratantes se obligan a reconocer y a proteger el derecho de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas. El término de esa protección se determinará de acuerdo con lo dispuesto por la ley del estado en que se haya obtenido originalmente la misma, pero no podrá exceder el plazo fijado por la ley del país signatario, en el cual se reclame tal protección.

Cuando una obra creada por un nacional de uno de los estados contratantes o por un extranjero domiciliado en el mismo, haya obtenido los derechos de autor, los demás estados firmantes del instrumento le otorgarán protección sin necesidad de registro, depósito u otra formalidad.

En virtud de dicha convención los estados contratantes convienen en reconocer también dentro de sus territorios, el derecho de autor sobre las obras inéditas o no publicadas y de impedir que sean reproducidas, publicadas o usadas sin el debido consentimiento.

Toda publicación o reproducción ilícita deberá ser secuestrada de oficio o a petición del titular de la obra, por la autoridad competente del país en que ocurra la infracción o en el que la misma haya sido importada.

Las estipulaciones del referido convenio no afectan el derecho del estado contratante de vigilar, restringir o prohibir, de acuerdo con la legislación interna, la publicación, reproducción, circulación, representación o exhibición de todas las obras, que se consideren contrarias a la moral o las buenas costumbres.

Con fecha 6 de setiembre de 1952 fue suscrita en Ginebra por los plenipotenciarios debidamente acreditados al efecto, por treinta y seis estados, una Convención Universal sobre Derechos de Autor y tres Protocolos anexos a la misma.

Nuestro gobierno, a instancias de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dispuso la adhesión de Costa Rica a la mencionada convención de Ginebra y a sus tres protocolos adicionales ⁽¹⁶⁾ y recabó la ratificación legislativa, la cual se produjo en el curso del mismo año ⁽¹⁷⁾.

La convención ginebrina mantuvo la vigencia de las convenciones o acuerdos multilaterales o bilaterales que sobre derechos de autor se hallasen en vigor, pero en caso de divergencia entre las disposiciones de aquélla y éstas o las de cualquier acuerdo o tratado posterior entre las repúblicas americanas, prevalecerá entre las partes la convención o acuerdo de redacción más reciente.

9.— SEPARACION Y POSTERIOR REFUNDICION DE LOS CARGOS DE DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL Y DE LA OFICINA DE CANJE

No por razones de carácter técnico ni para mejorar los servicios admi-

⁽¹⁶⁾ Decreto Ejecutivo N° 12 de 9 de julio de 1953.

⁽¹⁷⁾ Ley N° 1680 de 6 de noviembre de 1953.

nistrativos, sino por causas de orden personalista y burocrático, el gobierno acordó en 1899 separar la Dirección de la Biblioteca Nacional de la Oficina de Canje y Publicaciones y designó sendos jefes para la atención de esos servicios. (18)

Antes de los tres años de vigencia de la citada disposición, el Poder Ejecutivo volvió sobre sus pasos y refundió en uno solo los cargos de Director de la Biblioteca Nacional y de la Oficina de Canje y nombró a un distinguido intelectual para servirlo, con la dotación asignada en el presupuesto a los dos destinos a que se ha hecho referencia. (19)

10.— UBICACION DE LA BIBLIOTECA

Como ya se ha dicho, el primer local que ocupó la Biblioteca Nacional después de la salida de las obras de la Biblioteca Universitaria, estaba ubicado frente al Mercado Central, pero no ofrecía ninguna seguridad para la conservación de los libros ni para la comodidad de los usuarios. De ese estrecho apartamento, la Biblioteca fue trasladada a un salón provisional que, con ese objeto, se construyó en 1899, en el gobierno de don Ascensión Esquivel, precisamente en el inmueble que actualmente ocupa, sito en avenida 5ª y calle 1ª.

Durante la primera administración de don Cleto González Víquez —en los años 1906 y 1907— se construyó el edificio actual que, por más de sesenta años, le ha dado albergue a nuestra máxima casa nacional de lectura.

Los planos —cuyo paradero actual se desconoce— fueron levantados en la Sección de Obras Públicas de la Secretaría de Fomento, servida en esos días por el Ingeniero don Nicolás Chavarría Mora, el cual se complace en afirmar que brindó muy destacada colaboración en la confección de los mismos el entonces arquitecto y dibujante de esa dependencia, don Guillermo Gargollo, quien preparó los dibujos de ejecución, las fachadas y todos los detalles de ornamentación y arreglo interior. (20)

(18) Acuerdo N° 496 de 7 de setiembre de 1899.

(19) Acuerdo N° 12 de 27 de mayo de 1902.

(20) Estos datos aparecen en la Memoria de la Cartera de Fomento de 1906-1907, la cual registra además como anexo, el siguiente informe, rendido por el señor Chavarría Mora al titular de la Secretaría de Estado, con respecto a los detalles de la construcción del mencionado edificio y el costo de la obra:

“Desde los primeros días de la presente administración decidió el señor Presidente, en vista de la mala condición en que se encontraba este edificio, que fuera reconstruido en el mismo lugar sin interrumpir el servicio. Al efecto se puso en servicio el salón de lectura construido el año pasado y se empezó la reconstrucción por el ala del Sur y por el frente del Este. Siguiendo planos de la Oficina de Obras Públicas, entonces a mi cargo, y ajustándose al terreno que tiene un descuadro en la esquina y en la colindancia con el Lic. don José Rodríguez se emprendió la construcción, siguiendo un sistema parecido en la estructura de las paredes, armadas con vigas doble T, al de la Cárcel Nueva, aunque menos perfecto que aquél en razón de no haber en la Biblioteca entre-

piso que permitiera como en la Cárcel amarrar entre sí los pilares. El interior de la Biblioteca, aunque de altura de dos pisos, forma un solo cuerpo para establecer alrededor de las paredes tres compartimientos con dos galerías en lo alto en donde se pondrán estanterías para los libros. Esa es la disposición generalmente adoptada en esta clase de edificios. La decoración exterior de las paredes que está resultando muy bonita es hecha con piedra de granito y con molduras de cemento hechas en el taller nacional. Desde un principio la construcción se hizo por contratos parciales con artesanos que han dado cumplimiento muy satisfactorio y ha resultado así muy económica. El primer contrato se hizo con el señor don Dolores Navarro para la obra de mampostería, con quien se contrataron después los repellos y ornamentación exterior y el enladrillado de mosaico de cemento. El señor Navarro ha cumplido muy bien con su contrato y ejecutado con toda perfección las obras a él encomendadas. La armadura del techo, cielos, puertas y ventanas, fueron contratadas, unas obras con don Gerardo Sáenz G. y otras con don Rafael Quirós Lobo. Ambos cumplieron también muy satisfactoriamente sus contratos, corroborando la opinión que ya tenía formada por los contratos el señor Navarro, de que los artesanos nacionales, celosos de su reputación, nada tienen que envidiar al extranjero y que, por consiguiente, es de estricta justicia preferirlos como hace hoy el Gobierno. La suma total erogada en la construcción de la Biblioteca Nacional es de ₡ 30.270.35 como se ve del balance general de la Sección de Obras Públicas. Esa suma es muy reducida si se compara con lo gastado en otras ocasiones en la construcción de otros edificios, y estimula al Gobierno a seguir ejecutando las obras por el sistema de contratos parciales conforme lo viene haciendo desde principios de la Administración pasada y durante toda la presente. Es todo cuanto tengo que decir y aprovecho la ocasión para suscribirme del señor Ministro con toda consideración muy atto. y S. S., N. Chavarría Mora”.

Por otra parte, el doctor Enrique Macaya Lahmann —cuya autorizada opinión es digna de todo crédito— asegura que el edificio de nuestra biblioteca es obra del ingeniero italiano Tenca, constructor también de otras artísticas residencias de esta capital, que todavía se conservan. ⁽²¹⁾

No hay duda que el edificio es sobrio y elegante y que en el momento en que fue construido llenaba a cabalidad las necesidades que su instalación demandaba. Especialmente, la fachada es severa e imponente y el artístico muro de granito que la circunda le imparte señalada prestancia.

En la parte superior lució hasta hace poco el busto de Minerva, el cual fue retirado por razones de seguridad ⁽²²⁾. También ostenta una alegoría en relieve del maestro don Tomás Povedano, alusiva a las ciencias y las artes.

No obstante, el edificio fue construido sin la solidez requerida para soportar el peso de muchos años y al cabo de seis décadas, sus instalaciones se encuentran en estado ruinoso y corren el riesgo de derrumbarse en cualquier momento, con grave peligro para la vida del personal de la institución y de los millares de lectores que a diario la frecuentan.

(21) “Esta, mi calle: la vieja calle central”, en “Júbilo y Pena del Recuerdo”, — Editorial Costa Rica - 1965.

(22) En 1968 fue colocado sobre un pedestal, en uno de los jardines del establecimiento.

Esa circunstancia, asaz delicada, ha movido al gobierno del profesor don José Joaquín Trejos, a tomar las providencias necesarias para construir, a la mayor brevedad posible, un nuevo y moderno edificio donde alojar los ricos tesoros bibliográficos que custodia nuestra vieja casa de lectura. Dictó un acuerdo ⁽²³⁾ por el cual se creó una comisión oficial con el nombre de "Junta en pro de la Biblioteca Nacional", que tendría a su cargo la tarea de obtener los fondos y adquirir el terreno destinado a la edificación y total acondicionamiento de una nueva planta física para la Biblioteca. Se consiguió que la Asamblea Legislativa autorizara la emisión de siete millones de colones en bonos escolares con ese fin ⁽²⁴⁾ y el gobierno de Venezuela, que presidió hasta hace poco el doctor Raúl Leoni, donó al de Costa Rica la apreciable suma de ciento cincuenta mil bolívares (más de un millón de colones), con el mismo y generoso propósito.

Asimismo, la Cámara Legislativa, a iniciativa de uno de sus miembros creó el "Timbre Biblioteca Nacional" ⁽²⁵⁾ por valor de cinco colones, que deberán pagar todas las personas que requieran visa de salida del país y sean portadoras de pasaporte particular. Los pasaportes oficiales pagarán timbres por valor de veinte colones y cada visado de salida, quince colones.

Esta renta se destinará, en primer término, a cancelar el empréstito que se contrate para la construcción y acondicionamiento de la Biblioteca Nacional.

Una vez cancelado dicho empréstito, la renta se aplicará a la construcción, reparación, acondicionamiento y compra de libros a todas las bibliotecas públicas cantonales.

El edificio construido en 1907 ocupa una área aproximada de poco menos de un cuarto de manzana y comprende un vestíbulo, dos salas grandes de lectura en forma de escuadra, con estanterías de madera adheridas a las paredes hasta la altura del cielo raso, colocado a unos ocho metros del piso y a las cuales se llega por escaleras laterales; un salón de planta alta (Sala España) con escalinatas por ambos lados, pero una de las cuales fue condenada desde hace muchos años; un amplio galerón de madera con ventanales a uno y otro lado, construido en el centro de dos espaciosos jardines de luz, sirve de homeroteca. Este galerón tenemos informes que fue construido años después de la inauguración de la biblioteca, posiblemente después del terremoto que destruyó a Cartago en 1910. Al fondo se hallan pequeñas instalaciones de una sola planta, donde se alojan la Dirección, la Secretaría y el Departamento de Catalogación y Clasificación.

11.— REGLAMENTOS GENERALES DE BIBLIOTECAS DE 1909 Y 1910

El gobierno del licenciado González Víquez —tan empeñado siempre en las cuestiones que atañen a la cultura—, en 1909 le impartió su

⁽²³⁾ Acuerdo N° 31 de 4 de mayo de 1967.

⁽²⁴⁾ Ley N° 4177 de 17 de agosto de 1968.

⁽²⁵⁾ Ley N° 4255 de 25 de noviembre de 1968.

aprobación a un nuevo Reglamento General de Bibliotecas ⁽²⁶⁾. Este reglamento contenía disposiciones muy avanzadas para su época pero estuvo en vigor por un lapso de casi dos meses. Fue derogado y sustituido por otro más completo y actualizado ⁽²⁷⁾.

La reglamentación del año 1910 comprende 43 artículos y varios capítulos y en ellos se advierte la intervención no sólo del Secretario de Instrucción Pública, don Ricardo Fernández Guardia, sino que también la del propio Jefe del Estado, tan erudito en el campo bibliográfico.

La innovación más importante que contiene este reglamento es el plan metodológico para la clasificación de las obras, el cual comprende las siguientes agrupaciones de materias:

- A.— Miscelánea
- B.— Religión
- C.— Legislación y Jurisprudencia
- D.— Sociología y Ciencias Económicas
- E.— Ciencias y Artes
- F.— Bellas Artes
- G.— Historia y Geografía.

Cada grupo comprendía varias subdivisiones.

De acuerdo con este reglamento la catalogación del material bibliográfico se haría por medio de índices compuestos de una serie de cartulinas de igual tamaño, en que se anotarían los nombres de los autores, traductores, títulos, ediciones, pie de imprenta, formato, folios en números romanos y arábigos, volúmenes completos e incompletos, números que les correspondía, según el referido catálogo metódico y la designación de la estantería en que estaban colocados.

Las cartulinas serían impresas y estarían agrupadas en dos grandes divisiones denominadas "Autores" y "Anónimas", para formar el índice general. Llevarían al pie la firma del director de la respectiva biblioteca y ocuparían su correspondiente lugar, por orden de letras, en los muebles especiales destinados al efecto. Deberían estar perforadas y aseguradas para que no pudiera ser cambiado el orden de cada autor.

Para el buen servicio de los centros de lectura, el reglamento exige que la Biblioteca Nacional lleve un total de doce libros de registro de correspondencia y de movimiento de obras y publicaciones periódicas, incluyendo un libro inventario o catálogo topográfico, en el cual se registrarían por orden numérico todas las obras que forman el acervo bibliográfico, con indicación de que les corresponda en los estantes. Las provinciales estarían obligadas a llevar únicamente ocho de los mencionados libros.

(26) Acuerdo N° 1695 de 15 de noviembre de 1909.

(27) Acuerdo N° 1733 de 7 de enero de 1910.

Ya desde esa época era prohibido sacar obras fuera del local de las bibliotecas y no se permitía, como hoy, poner al servicio público los libros que no estuvieran debidamente empastados.

Las obras raras o de muy costosas ediciones que pudieran sufrir deterioro por el uso frecuente, estarían guardadas en vitrinas especiales y provistas de su respectiva tarjeta de filiación y sólo podrían ser consultadas con permiso del director.

Los usuarios de los servicios bibliotecarios tenían el deber de acatar una serie de reglas de disciplina. Estaban obligados a dejar en el sitio destinado a ello los sombreros, paraguas y bastones que llevaran.

Les era terminantemente prohibido penetrar al salón llevando libros extraños a la institución, debiendo entregarlos para su depósito en el vestíbulo al encargado del servicio.

Desde luego, era prohibido fumar en los salones de lectura. Ningún lector podía solicitar para consulta más de cuatro volúmenes de una vez, pero sucesivamente podía consultar todos los que necesitare.

Era prohibido a los lectores pasar al interior del establecimiento donde se hallaban los libros.

Todo pedido para la consulta de obras únicamente era atendido por medio de papeletas selladas, donde se hacía constar el título de la obra, el autor, la edición y volumen. Era obligatorio consignar la fecha del pedido y la firma y nacionalidad del lector.

El servicio en las salas de lectura estaría abierto al público de las once y media de la mañana a las cuatro de la tarde y de las seis de la tarde a las nueve de la noche. Para las provincias, el Director General haría la fijación del horario que estimase conveniente.

En el libro de anotaciones era obligatorio dejar constancia diariamente de las obras servidas, con el número de orden del solicitante y razón al margen de que el libro había sido devuelto.

Para el buen servicio las bibliotecas debían llevar los siguientes catálogos:

- a) El índice general de cartulinas
- b) El metódico de materias, y
- c) El de autores y anónimos.

Las papeletas del índice general serían de cartulina y tendrían 14 centímetros de largo por 11 de ancho y llevarían la siguiente impresión:

Biblioteca Nacional o Biblioteca Pública de _____
Título _____
Traductor _____
Prólogo de _____
Edición _____

Formato _____
Imprenta _____
Folios _____
Nº del ejemplar _____ volúmenes _____ precio _____
San José, _____ de _____ de 19 _____

Firma del Director:

En el reverso se harían las observaciones que el director estimase necesarias. El catálogo metódico de materias se sacaba por esas papeletas, cuidando de que cada sección del mismo y sus subdivisiones llevaran el orden alfabético de los autores, cuyas obras empastadas se encontraban al servicio.

Toda publicación, una vez clasificada, llevaría en la parte superior del lomo el número de clasificación y en la parte inferior el correspondiente al índice topográfico.

El catálogo de autores consignaría lacónicamente los títulos de las obras de todos los que hubieran contribuido a formar las diferentes secciones del catálogo de materias y se llevaría por orden alfabético, de modo que quedasen en un solo grupo todas las obras de un mismo autor, aunque correspondieran a distintas materias. Al pie de cada rótulo se indicaría el número del folio que le correspondía en el catálogo impreso, a fin de localizar el libro.

Cuesta trabajo aceptarlo, pero es lo cierto que uno de los servicios más importantes de toda biblioteca pública y del cual se carece en la actualidad, como es el taller de encuadernación y empaste de sus libros, ya en 1910 la Biblioteca Nacional contaba con el suyo y con el personal necesario para atender las necesidades de la misma de las demás bibliotecas provinciales, pero no podía hacerse cargo de trabajos particulares.

Los capítulos siguientes de este reglamento determinan las obligaciones del personal de las bibliotecas, desde el Director General hasta los vigilantes y porteros, incluyendo al encuadernador.

El capítulo final señala las faltas en que pudieran incurrir los servidores de la Biblioteca Nacional y las sanciones imponibles en cada caso, desde reposición en horas extraordinarias de los trabajos mal ejecutados, hasta la destitución del cargo. Es, como se advierte, un esbozo de los actuales reglamentos de trabajo.

En estricto *jure* el Reglamento General de Bibliotecas del año 1910 está en pleno vigor, toda vez que el poder público que lo emitió no lo ha derogado ni sustituido hasta la fecha. Sin embargo, en la realidad, la mayor parte de sus disposiciones han quedado insubsistentes o han sido reemplazadas al operarse la transformación de no pocos aspectos de la ciencia y de la técnica bibliotecológica de este último medio siglo.

12.— BOLETIN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

En dos épocas diferentes, la Biblioteca Nacional contó con su propio boletín. El primer ejemplar vio la luz el 9 de agosto de 1898 y el último

el 26 de agosto de 1900. Únicamente se editaron trece números en ese bienio.

La publicación de ese boletín tenía por objeto —como lo indica su voz editorial— ensanchar, hasta donde fuera posible, sus relaciones de canje, principal medio con que se contaba en esa época para el enriquecimiento del acervo bibliográfico, y a la vez, dar a conocer algo de nuestra bibliografía, lo mismo que publicar documentos de interés general que permanecían inéditos.

Al cabo de veinte años la publicación se reanudó el 15 de octubre de 1920, bajo la dirección del profesor García Monge y alcanzó a salir sesenta veces. La última entrega circuló en enero de 1927.

Convendría pensar en la posibilidad de proseguir editando esta hoja informativa, imprimiéndole más interés y flexibilidad a sus páginas. Ya han pasado más de cuarenta años sin que la Biblioteca Nacional tenga su propio órgano informativo y de difusión cultural, toda vez que el Boletín Bibliográfico, cuya publicación estuvo a su cargo de 1946 a 1956 (28), se refería exclusivamente al registro anual de algunas publicaciones nacionales.

13.— RELIQUIAS BIBLIOGRAFICAS

Fuera de los manuscritos de Figueroa, de varios tomos que recogen algunos de los primeros periódicos editados en Costa Rica y de uno que otro documento de valor histórico, nuestra biblioteca carece de verdaderas joyas o reliquias bibliográficas que mostrar a los turistas y a los investigadores nacionales y extranjeros que la visitan con frecuencia.

Los códices de Figueroa son dos volúmenes de grandes dimensiones (88 x 69 centímetros cada uno), en la elaboración de los cuales su autor don José María Figueroa y Oreamuno (1819-1899) invirtió veinte años de su operosa vida. El estilo es sencillo y el plan un tanto desordenado, pero representan un esfuerzo extraordinario de paciencia y laboriosidad. Sería prudente que la editorial del Estado dispusiera la reproducción de estas obras antes de que sufran mayor deterioro.

El primero no tiene título alguno, pero usualmente se le designa con el nombre de "Album de Figueroa". Fue escrito entre los años 1873 y 1883, contiene doscientas cuarenta y seis páginas en folio, con lectura, mapas originales, recortes impresos, dibujos y firmas originales de personajes nacionales; todo el material tiene relación con la historia de Costa Rica.

El otro tampoco tiene título, pero se le conoce como el libro de "Mapas de Figueroa", fue escrito en la década de 1885 a 1895. Contiene ciento treinta y dos páginas en folio con (aproximadamente): doce planos, sesenta y un cuadros genealógicos y treinta y siete mapas, unos originales y otros son reproducciones, todos se refieren a la cartografía y a

(28) En la actualidad la publicación de ese Boletín la realiza la Asociación Costarricense de Bibliotecarios y se denomina "Anuario Bibliográfico Costarricense".

la genealogía nacional: mapa N° 1 "Mapa Antiguo de Costa Rica en el siglo XVI"; mapa N° 2 "Mapa Político de Costa Rica en 1895 (29).

Es penoso que, no por falta de recursos económicos sino por culpa del entramamiento de los procedimientos fiscales, la Biblioteca Nacional no hubiera podido adquirir, el único ejemplar que estaba en manos de un particular, del primer libro que se logró editar en Costa Rica: "Breves Lecciones de Arismética para uso de los alumnos de la Casa de Sto. Tomás", escrito por el Bachiller Osejo, y tirado en la Imprenta de la Paz, en 1830 (30).

14.— SALA ESPAÑA Y ACADEMIA DE LA LENGUA

En 1934 el gobierno español, en un gesto noble y fraternal, acordó obsequiar a las principales bibliotecas de las repúblicas hispanoamericanas, una muy apreciable cantidad de obras de autores iberos, lujosamente empastadas.

La Biblioteca Nacional de Costa Rica fue de las favorecidas con tan valiosa donación, la cual llegó acompañada del catálogo respectivo, publicado por la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Estado. Una vez construida la estantería requerida, en la planta alta del edificio, que antes alojaba la Dirección General y la Secretaría, con los libros de la donación del gobierno peninsular se constituyó en 1936 una nueva sala de lectura, que se denominó "Sala España", en homenaje de reconocimiento y gratitud a la Madre Patria.

Casi simultáneamente a la apertura de esta sala se autorizó a la Academia Costarricense de la Lengua, correspondiente de la Española, para instalar en ella sus archivos y mobiliario, para la celebración de las sesiones mensuales y otros actos académicos.

Desafortunadamente, por falta del personal necesario, esta sala no está al servicio público y fuera de los señores académicos, sólo muy de tarde en tarde recibe la visita de elementos del país y del exterior, que llegan a consultar las obras de Figueroa o algunas de la colección española.

15.— SECCION COSTA RICA

A comienzos de la década de los años 40, se inició a semejanza de otros países, la formación de una sección especializada para conservar en ella, todas las obras de autores nacionales o de extranjeros, publicadas en el territorio patrio, lo mismo aquellas que se editen en el exterior de autor costarricense o bien se refieran a nuestro país.

Más de doce millares de volúmenes, integran hoy esta importante sección, fiel exponente de nuestro patrimonio intelectual. Falta sin em-

(29) Llines, Jorge A.: "Bibliografía Antropológica Aborigen de Costa Rica". Pág. 82, San José, Costa Rica, 1943.

(30) Llines, Jorge A.: "Libros y folletos publicados en Costa Rica durante los años 1830 a 1849". Págs. 2 y 3. Edición de la Universidad de Costa Rica, 1944.

bargo, muchos libros y folletos que es casi imposible adquirir hoy día, por estar totalmente agotadas sus ediciones.

Es de lamentar que, por la desidia de nuestro medio aldeano se hubiera dejado salir del país, con destino a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, una de las más completas colecciones de obras nacionales, que logró recoger el Profesor don Luis Dobles Segreda y que le sirvió de base para la confección de su obra monumental, el Índice Bibliográfico de Costa Rica.

16.— REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

A partir del año 1938 se inicia paulatinamente un laborioso proceso de reorganización de los servicios bibliotecarios. Los libros, hasta entonces, eran acomodados siguiendo un orden de numeración corrida; en esa forma se encontraba una obra de Matemática junto a una Biblia o una Enciclopedia, una biografía de Bolívar a la par de un tratado de Derecho. Existía cierta agrupación de obras literarias y de lingüística, de la cual se imprimió un catálogo, pero que ya para ese tiempo resultaba anacrónico y poco útil.

Por esa circunstancia, la dirección de la Biblioteca Nacional, a cargo del poeta Marchena, previos los estudios correspondientes y la preparación de los materiales necesarios, en el curso del año 1940 se decidió a desecher el inadecuado ordenamiento por numeración corrida e implantar el sistema decimal de Melvil Dewey, que agrupa las obras por materias.

Empero, para lograr buen éxito en esta reforma sustancial fue preciso adiestrar debidamente el personal necesario y crear un departamento que efectuara todos los procesos técnicos que el nuevo sistema demandaba.

Dicho departamento, denominado de Clasificación y Catalogación, tiene a su cargo, desde su incorporación al personal de la institución, la realización de los referidos procesos técnicos y además del sistema de clasificación decimal observa para su labor las reglas de catalogación descriptiva de la Biblioteca del Congreso de Washington; The catalogin rules for author and titles entries, de la American Library Association; la Lista de encabezamientos de materia de Minnie Earl Sears y el texto de Carlos Victor Penna "Catalogación y Clasificación de Libros", lo mismo que, de otros autores de reconocida autoridad en el campo de la Bibliotecología.

Al cabo de casi seis lustros de actuaciones, el referido Departamento ha confeccionado más de setecientas cincuenta mil fichas bibliográficas, las cuales se encuentran distribuidas en los respectivos catálogos de autores, títulos y materias; en el topográfico; en el correspondiente a la Sección Costa Rica, con ciento diez mil setecientas fichas, el de Granados ⁽²¹⁾, y el del Boletín Bibliográfico. Además, se lleva un catálogo de

(21) Se trata de recortes de periódicos nacionales, seleccionados por el Ingeniero don Jaime Granados.

periódicos nacionales que colecciona por autor, por el título y la materia tratada, las fichas de los principales artículos que aparecen en los diarios nacionales, previamente reseñados por la dirección.

Para complementar la reestructuración de la Biblioteca fue adquirido el mobiliario indispensable, se logró un aumento gradual del reducido equipo de servidores, se fijaron nuevos horarios y se distribuyó por turnos el personal de las salas de lectura. También se ordenó la impresión de los libros de registro de lectores, en los cuales se consigna el título de la obra solicitada, el autor, el tomo, el número del estante que la contiene y el nombre y apellidos del usuario y su firma ⁽³²⁾. Otra innovación de señalada importancia, es la que se refiere al control estadístico diario, semanal y mensual de la asistencia de lectores y de materiales consultados, que antes se llevaba de modo informal.

17.— MOVIMIENTO EN LAS SALAS DE LECTURA DURANTE EL AÑO 1968

De acuerdo con los resúmenes estadísticos respectivos el número de lectores llegó el año anterior a 129.252 y las obras consultadas fueron 160.795. El promedio diario de lectores marcó la cifra 435.19, alcanzando una curva máxima durante el mes de mayo, que subió hasta un promedio de 581.26.

Del número total de lectores, 124.452 declararon su nacionalidad costarricense y sólo 4.800 se anotaron como extranjeros. Del sexo masculino 94.565 y del femenino 34.687. Adultos 122.544 y únicamente 6.708 niños.

Con respecto a las obras consultadas, ocuparon los tres primeros lugares las Obras Generales (58.733), las Ciencias Puras (25.061), y Literatura (23.583). Las de menos demanda fueron las de Religión (996).

Por idiomas, los datos son los siguientes:

| | |
|------------------------|---------|
| en español | 156.162 |
| en inglés | 3.638 |
| en francés | 736, |
| en otros idiomas | 259' |

Del examen de los guarismos anteriores se pueden sacar las siguientes conclusiones:

1º— Es muy alentador constatar que la asistencia de lectores a la Biblioteca Nacional sigue en ritmo ascendente muy apreciable, no obstante la creación de nuevos centros de lectura en la capital. En relación con el año pasado (1967), el aumento fue de 8.200 lectores y 12.268

(32) En la actualidad y como medio de evitar la sustracción y mutilación de obras, se exige la identificación de los lectores mediante la presentación de la cédula de identidad, la cédula de residencia o el pasaporte; el carné universitario y de los liceos; y el uniforme tratándose de estudiantes de primera enseñanza. (Decreto Ejecutivo N° 14 de 31 de marzo de 1969).

obras consultadas. El promedio diario de lectores subió de 410.34 a 435.19.

2º— Los varones frecuentan más la Biblioteca que las mujeres. La diferencia a favor de los primeros es de 59.878; correspondiendo el 73.16% a los varones y el 26.84% a las mujeres.

3º— En relación con el total de lectores, son relativamente muy pocos los niños que asisten a la Biblioteca. Convendría evaluar con cuidado los distintos factores que están alejando a nuestros niños de la casa nacional de lectura: a) falta de salas exclusivas y adecuadas para ellos; b) carencia de personal idóneo para atenderlos de acuerdo a su edad; c) creación de bibliotecas escolares; d) plétora de lectores adolescentes y adultos; e) falta de literatura infantil suficiente y de otros materiales de interés; y f) estado ruinoso del edificio.

Revisados con atención los datos estadísticos de años anteriores se ha podido constatar con pena el descenso apreciable de la asistencia de niños a la biblioteca. Por ejemplo, hace diez años, en 1958, con una asistencia total de 95.699 lectores, 11.831 eran niños o sea que el 12.36% de los usuarios de la institución eran pequeños y hoy día ese porcentaje ha bajado en forma alarmante hasta el 5.19%.

18.— LAS OTRAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS

En lo que respecta a la administración y supervigilancia de las otras bibliotecas públicas existía, hasta hace poco, una situación harto irregular. De acuerdo con la ley de presupuesto estos servicios estaban adscritos al Departamento de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Pública, el cual hacía la fijación y distribución de las partidas para la provisión de libros y otros materiales, pero en realidad era la Dirección General de Bibliotecas la que atendía las compras y los problemas de su personal. Así las cosas, ese despacho le solicitó al Ministerio que definiera de una vez por todas esa ambigua situación. Ello dio base a la promulgación de un decreto⁽³³⁾, que vino a reafirmar la competencia de la Dirección General de Bibliotecas Públicas para dirigir y coordinar la labor de todas las bibliotecas públicas de provincias y cantones sostenidas por el gobierno. También, dispuso ese decreto que la fijación de horarios y la reglamentación de las atribuciones de los bibliotecarios y demás empleados incumbe a dicha dirección.

Además de la Biblioteca Nacional, doce bibliotecas públicas prestan sus servicios en distintas localidades del país: en las cabeceras de las provincias de Cartago, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Puntarenas y en los cantones de Desamparados, San Carlos, Grecia, Palmares, San Ramón y Turrialba.

El número de lectores que asistieron durante el año 1968 a esas bibliotecas fue de 120.788, con un total de 124.571 obras consultadas.

(33) Decreto Ejecutivo N° 16 de 29 de marzo de 1968.

19.— DIRECTORES DE LA INSTITUCION

Desde su fundación hasta la fecha, dieciséis ciudadanos, algunos extranjeros, han servido los cargos de Director General de Bibliotecas Públicas y de Director de la Biblioteca Nacional. Unas veces, esos puestos estuvieron separados y en otras ocasiones refundidos. Desde 1948 un mismo titular atiende ambas funciones.

La nómina de directores es la siguiente:

- 1.— Don BERNABE QUIROS PACHECO 1890-1899 (9 años)
- 2.— Don MIGUEL OBREGON LIZANO (Director General) 1890-1914 (24 años)
- 3.— Don MAXIMO SOTO HALL 1899-1902 (3 años)
- 4.— Dr. RAFAEL MACHADO JAUREGUI 1902 (4 meses)
- 5.— Lic. MANUEL ARGÜELLO DE VARS 1902-1907 (5 años)
- 6.— Prof. VALERIANO FERNANDEZ FERRAZ (Director General de ambos cargos) 1907-1914 (7 años)
- 7.— Prof. CARLOS GAGINI CHAVARRIA, 1914-1918 (4 años)
- 8.— Don PROSPERO CALDERON HERNANDEZ 1918 (1 mes y medio)
- 9.— Prof. ROBERTO BRENES MESEN 1918 (7 meses y medio)
- 10.— Don ADOLFO BLEN MUÑOZ 1918-1920 (2 años)
- 11.— Prof. JOAQUIN GARCIA MONGE 1920-1936 (16 años)
- 12.— Lic. ALBERTO BRENES CORDOBA (Director General) 1923-1942 (19 años)
- 13.— Lic. JOSE ALBERTAZZI AVENDAÑO ... 1936-1938 (2 años)
- 14.— Prof. MOISES VINCENZI PACHECO (Director General) 1944-1948 (4 años)
- 15.— Don JULIAN MARCHENA VALLE RIESTRA (Director General de ambos cargos) 1938-1967 (29 años y medio)
- 16.— EL AUTOR DE ESTE RESUMEN (Director General de ambos cargos) 1967-

También han servido interinamente la dirección de la Biblioteca Nacional la señorita Carmen Quirós Saborío, en 1962 (2 meses) y don Miguel Angel Machado, en 1967 (1 mes).

Cuatro de ellos, los señores Obregón Lizano, García Monge, Brenes Córdoba y Vincenzi Pacheco, fueron honrados con el título de Beneméritos de la Patria, el máximo galardón que la República confiere a los ciudadanos costarricenses por servicios eminentes a ella prestados.

Por su dedicación de toda una vida a las tareas bibliográficas y su entrega absoluta al servicio de la colectividad, merece especial mención la



labor realizada por don Adolfo Blen (1857-1941) en nuestra máxima casa de lectura.

El señor Blen, de nacionalidad cubana, llegó a Costa Rica joven aún y desde 1891 hasta su muerte, acaecida en 1941, o sea un lapso de media centuria, sirvió a la Biblioteca Nacional en distintas posiciones, inclusive su dirección, empeñando todos sus esfuerzos en la actualización y mejoramiento de sus procesos técnicos.

Fuera de sus ocupaciones habituales don Adolfo consagró muchas horas diarias, con paciencia benedictina, a la formación de un fichero que agrupó unas cincuenta mil papeletas, escritas a mano y colocadas por orden alfabético de autores. En ellas reseñó de los libros, periódicos y revistas, todo cuanto consideró de importancia y motivo de consulta.

Ese fichero, que se conoce con el nombre de su autor, se guarda en el Departamento de Catalogación, despacho que desde hace varios años tiene a su cargo la tarea de revisarlo y pasar a máquina, de acuerdo con las técnicas actuales, sus papeletas, las cuales han venido prestando valiosos servicios a los investigadores y a estudiantes de nuestra Universidad.

Además del fichero, el señor Blen dejó escrito un valioso y bien documentado manuscrito, que se mantiene inédito y que se intitula "El Periodismo en Costa Rica 1833 a 1912" (en realidad llega hasta 1900).

Ese interesante estudio de la historia de nuestra prensa escrita está consignado en tres grandes tomos, pero en la actualidad únicamente se conserva el primero de ellos en la dirección de la Biblioteca, es el de mayor valor histórico, ya que corresponde al período 1833-1875.

Los otros dos, tenemos noticia de fuente fidedigna que fueron solicitados por alguna dependencia oficial y que nunca regresaron a su destino.

No hay razón alguna que justifique el mantener por más tiempo inédito —con el riesgo de perderse también— tan importante documento para el estudio de la historia nacional.

Mas, no termina allí la titánica laboriosidad del señor Blen. Existe —en manos de un bibliófilo nacional— otro de sus manuscritos en siete tomos, que se intitula: "Ligeros apuntes sobre la Bibliografía de Costa Rica 1830-1912", pero cuya minuciosa reseña de libros, folletos y hojas sueltas alcanza hasta el año 1908.

Con ocasión de cumplirse el primer centenario del nacimiento del ex-Director General de Bibliotecas Públicas, profesor don Miguel Obregón, el catedrático don Abelardo Bonilla, a su breve paso por el gobierno y a instancias del Poder Legislativo, dispuso denominar la casa nacional de lectura con el nombre de "BIBLIOTECA NACIONAL MIGUEL OBREGON LIZANO", en reconocimiento a los méritos de quien fue fundador de varias bibliotecas públicas (24).

(24) Decreto Ejecutivo N° 18 de 15 de julio de 1961.

20.— LA ASOCIACION DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

A mediados del mes de mayo de 1968 quedó constituida en esta ciudad, la Asociación de Amigos de la Biblioteca Nacional, con distinguidos intelectuales que acogieron la invitación que les formuló la dirección del establecimiento, para formar un centro del sector privado de la comunidad, que preste su valioso concurso a las tareas y problemas que confronta la biblioteca.

Como lo estipulan sus Estatutos —ya debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo e inscritos en el Registro Público ⁽⁸⁵⁾, la Asociación de Amigos de la Biblioteca Nacional, es una entidad apolítica, que tiene el noble propósito de velar por el mejoramiento material y cultural de nuestra casa nacional de lectura, por medio de la cooperación franca y desinteresada de sus miembros.

En Costa Rica estamos mal acostumbrados a exigirlo todo del Estado. La iniciativa particular se ha mostrado siempre indiferente a emprender cruzadas en pro del mejoramiento cultural de la nación, como sí, las ha realizado satisfactoriamente en otros campos del bienestar social.

En otros países como los Estados Unidos, las universidades y los centros culturales reciben un considerable aporte moral y económico del sector privado para el mejor éxito de sus tareas. En lo que atañe a las bibliotecas públicas, es bueno recordar que muchos millonarios han hecho fabulosos donativos para el enriquecimiento del patrimonio bibliográfico de esos centros del saber. Pero quien superó a todos los filántropos de la cultura estadounidense, fue sin duda, Andrew Carnegie, quien fundó varios centenares de bibliotecas públicas, con una inversión superior a los sesenta millones de dólares.

Animada de esos propósitos, la Dirección General de Bibliotecas impulsó, con los mejores resultados, la fundación de dicha entidad, la cual eligió la siguiente directiva provisional:

| | |
|---------------------------------|----------------------------|
| <i>Presidente</i> | Don Carlos Jinesta |
| <i>Vicepresidente</i> | Dr. Antonio Peña Chavarría |
| <i>Secretario General</i> | Don Juan Francisco Rojas |
| <i>Tesorero</i> | Don Gerardo López |
| <i>Fiscal</i> | Don Emilio Piza |
| <i>Vocal</i> | Licda. Angela de Chacón |
| <i>Vocal</i> | Prof. Jorge A. Lines |
| <i>Vocal</i> | Dr. Rodrigo Cordero |

Los integrantes de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Nacional iniciaron sus tareas poniendo especial énfasis en lograr el traslado de la casa de lectura a un edificio que no ofreciera peligro para la vida de los lectores y funcionarios de la misma, y que representara una garantía para la conservación de sus valiosos fondos.

Es, con singular agrado que cabe anotar el buen éxito logrado por la Asociación en la cruzada que patrocinó también para dotar de mobi-

(85) Sección de Personas, Tomo 53, Folio 518; Asiento 968 (16-6-69).

liario moderno a la Biblioteca. Mediante un llamamiento a las instituciones estatales y a las fuerzas vivas de la economía privada, logró recaudar una apreciable suma de dinero para la adquisición de estantes y equipo, una vez que se estrene el nuevo edificio que se proyecta, para albergar las dependencias de la Biblioteca Nacional.

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR J., EMANUEL.

Don Miguel Obregón Lizano. San José, C. R. Talleres Gráficos "La Tribuna", 1935.

C. R. LEYES, DECRETOS.

Colección de Leyes y Decretos: 1887 - 1888 - 1890 - 1894 - 1896 - 1902 - 1909 - 1910 - 1924 - 1950 - 1953 - 1961 - 1966 - 1968.

C. R. MEMORIA DE FOMENTO presentada al Congreso Constitucional por Oscar F. Rohrmoser, 1906 - 1907. San José, C. R. Tipografía Nacional, 1907.

CORREO DE ESPAÑA.

Semanario de la Colonia Española. San José, C. R., Año II. N° 48. 25 de abril de 1909.

DÓBLES SEGREDA, LUIS.

Índice Bibliográfico de Costa Rica. Tomo 5. San José, C. R. Imprenta Lehmann, 1933.

GONZALEZ, LUIS FELIPE.

La Obra Cultural de don Miguel Obregón. San José, C. R., Imprenta Nacional, 1956.

LIBRO AZUL DE COSTA RICA.

San José, C. R., Imprenta Alsina, 1916.

LINES, JORGE A.

Bibliografía Antropológica Aborigen de Costa Rica. San José, C. R. 1967.

LINES, JORGE A.

Libros y folletos publicados en Costa Rica durante los años 1830 - 1849. San José, C. R. 1944.

MEMORIA DE LA SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. San José, C. R. 1888.

OBREGON LORIA RAFAEL.

Nuestras bibliotecas antes de 1890. Boletín de la Asociación Costarricense de Bibliotecarios. N° 2 y 3. San José, C. R., Imprenta Nacional, 1955.

ZELEDON, MARCO TULIO.

Don Miguel Obregón, Benemérito de la Enseñanza. San José, C. R. 1956.

INDICE

| | Página |
|---|--------|
| 1.— Archivo de Rezagos | 29 |
| 2.— Biblioteca circulante para educadores | 30 |
| 3.— Oficina de Depósito y Canje de publicaciones | 30 |
| 4.— La Biblioteca Universitaria es transformada en Biblioteca Nacional | 31 |
| 5.— Refundición de la Oficina de Canje en la Biblioteca Nacional | 31 |
| 6.— Primera reglamentación de bibliotecas | 32 |
| 7.— Disposiciones que ordenan la entrega de ejemplares de publicaciones a la Biblioteca Nacional | 33 |
| 8.— La Propiedad Intelectual | 34 |
| 9.— Separación y posterior refundición de los cargos de Director de la Biblioteca Nacional y de la Oficina de Canje | 37 |
| 10.— Ubicación de la Biblioteca | 38 |
| 11.— Reglamentos generales de bibliotecas de 1909 y 1910 | 40 |
| 12.— Boletín de la Biblioteca Nacional | 43 |
| 13.— Reliquias bibliográficas | 44 |
| 14.— Sala España y Academia de la Lengua | 45 |
| 15.— Sección Costa Rica | 45 |
| 16.— Reorganización de los servicios bibliotecarios | 46 |
| 17.— Movimiento en las salas de lectura durante el año 1968 | 47 |
| 18.— Las otras bibliotecas públicas | 48 |
| 19.— Directores de la Institución | 49 |
| 20.— La Asociación de Amigos de la Biblioteca Nacional | 51 |
| Bibliografía | 52 |



0000078974